OTROSI No 003 ADICIÓN No 002 PRORROGA No 002 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL No. 001-CO1.PCCNTR 478920 DE 2018

CONVENIO No:	**001-CO1.PCCNTR 478920 DE 2018**
CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL**
OBJETO:	**CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO A TRAVÉS DE LA SUBMODALIDAD CASA HOGAR, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN** **C.C.18.221.555 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CÁRITAS-GUAVIARE**
NIT.	**822.004.039-7**
VALORI NICIAL:	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**
ADICIÓN No 001:	**DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($17,113,000)**
ADICIÓN No 002:	**DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($17,113,000)**
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($104.226.000)**
PLAZO INICIAL:	**SEIS MESES (6) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2019**
PRORROGA No 1:	**UN (01) MES**
PRORROGA No 2:	**UN (01) MES**
PLAZO FINAL:	**OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2019**

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.221.555 de San José Del Guaviare, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 25 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.006 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo 001 de fecha 15 de enero de 2019, quien para efectos legales del presente

contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **HENRY CARDENAS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.162.875 de Tunja Boyacá, obrando en su calidad de Director del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CÁRITAS-GUAVIARE**, NIT No.822.004.039-7, según Decreto No 33 del 12 de Diciembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL SECRETARIADO DIOCESANO**, hemos convenido celebrar el otrosí de adición y prórroga del mencionado convenio previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el día diecisiete (17) de julio de 2018 la administración municipal suscribió el convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR 478920 DE 2018, cuyo objeto es "CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO A TRAVÉS DE LA SUBMODALIDAD CASA HOGAR, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE" **b)** Que a dicho convenio le correspondió el Registro Presupuestal No. 743 de fecha diecisiete (17) de julio de 2018. **c)** Que el día diecinueve (19) de julio de 2018 se suscribió el acta de inicio del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR 478920 DE 2018 **d)** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2018 se realizó el otrosí No 001 modificatorio al convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018.**e)** Que el día diecisiete (17) de enero de 2019 se realizó el otrosí No 002 modificatorio al convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018 **f)** Que según oficio de fecha once (11) de febrero de 2019 la supervisora solicita otrosí de adición y prórroga del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018 **g)** Que según oficio de fecha dieciséis (11) de Febrero de 2019 el señor Alcalde Municipal autoriza el otrosí de prórroga y adición del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018 **h)** Que la secretaría administrativa y desarrollo social municipal mediante estudio de oportunidad y conveniencia justifican la prorroga y adición del convenio ESAL No. No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018 **i)** Que para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el CDP. No. 181 de fecha once (11) del mes de Febrero de 2019, rubro No.3140102, denominado SGP Compromiso con la primera infancia la adolescencia y la familia **j)** Que la suma de la adición no supera el 50% del valor del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018, dando cumplimiento al Artículo 40 de la Ley 80 del 1993.**k)** Que el convenio ESAL No. No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018 se encuentra vigente. El presente otrosí de adición y prorroga se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente otrosí es adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($17,113,000) y prorrogar en un (1) mes el convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018, el tiempo de un (01) mes, la cual quedará así: "El plazo de ejecución del presente convenio, será de OCHO (08) meses, contados desde la firma del acta de inicio y hasta el 18 de febrero de 2019. **CLAUSULA TERCERA**: Adiciónese a la CLAUSULA QUINTA-VALOR Y APORTES MONETARIOS DEL MUNICIPIO del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018, el valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($17,113,000**)**, para un valor total de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($104.226.000) adicionando el siguiente parágrafo así: "…(…)Parágrafo Segundo: Adiciónese el valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($17,113,000) discriminados de la siguiente manera así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/Unit sin IVA	v/Total sin IVA
1	Cuidadores: Dos (2) personas durante un mes, ya que se requiere de al menos una persona las 24 horas del día con los NNA que ingresan a la modalidad.	Mes	1	$3.400.000	$3.400.000
2	Un (1) Psicólogo	Mes	1	$2.100.000	$2.100.000
3	Canon de arrendamiento del inmueble ((Habitación, cama, colchón, ropa de cama, cómoda para ropa).	Mes	1	$1.400.000	$1.400.000
4	Arreglo locativos (daños ocasionados por los menores en las instalaciones)	Mes	1	$380.000	$380.000
	Alimentación diaria para los Niños, Niñas o Adolescentes. (Desayuno, Almuerzo y Comida. Refrigerio mañana y tarde).	Diario	290	$24.200	$7.018.000
	Dotación de elementos básicos de aseo personal.	Kit	13	$24.200	$314.600

	Dotación requerida para los niños, niñas y adolescentes, como: **a)** Personal (vestuario y calzado según edad y estándares de dotación) **b)** Lúdico – Pedagógica (juguetes, material didáctico, otros).	Kit	6	$393.900	$2.363.400
	A) GASTOS VARIOS Y DE EMERGENCIA. Recursos destinados a cubrir gastos varios e imprevistos en la atención de los niños, niñas y adolescentes como: fórmulas especiales prescritas para patologías específicas, suplementos prescritos o gastos de salud para situaciones no contempladas en el Plan de beneficios del régimen subsidiado. **B) TRANSPORTE**. Recursos destinados a cubrir el costo del transporte intermunicipal o interdepartamental para los niños, niñas y adolescentes en los casos estrictamente requeridos para la garantía de derechos en otros servicios.	Mensual	1	$137.000	$137.000
	TOTAL ADICION				**$17,113,000**

…(…)" **CLAUSULA CUARTA:** Ajústese la póliza No 30-44-101028360 de SEGUROS DEL ESTADO, Nit No 860.009.578-6 fecha de expedición 17 de julio de 2018, de acuerdo a la cláusula segunda y tercera del mencionado otrosí de adición y prórroga del convenio ESAL No. 001-CO1.PCCNTR.478920 de 2018. **CLAUSULA QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente otrosí permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA SÉXTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EFRAIN RIVERA ROLDAN
Alcalde Municipal

HENRY CARDENAS ROJAS
C.C. No.7.162.875 de Tunja Boyacá
Director del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CÁRITAS-GUAVIARE

Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Jairo Alejandro Tovar Clavijo
Solicito: Kelly Johana Castañeda Ruiz
Revisó: William Alexander Torres Rojas